

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	085-73-1-22-0041	DEL	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	SOLICITANTE	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678	Expediente 085-73-1-22-0041	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	11 NOV 2022	VIGENCIA

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que el señor **Vicente José Noguera De La Espriella**, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.165.678 expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de propietario, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una vivienda unifamiliar en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral; predio que se identifica a continuación:

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	085-73-1-22-0041	DEL	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	SOLICITANTE	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678	Expediente 085-73-1-22-0041	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
			RESOLUCION 085-73-1-22-0038		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	11 NOV 2022	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220908363364699212.					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA	
	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA		72.165.678	BARRANQUILLA	
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-634701	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	S.I.	
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	01.04.00.00.0001.0001.8.00.00.0262	
AREA DE LOTE M2	1926.00	NOMENCLATURA	Calle 5 N°13-408 Lo B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral		
FICHA REGLAMENTARIA	2. Centro Especializado en Ciencia y Tecnología.	FRENTE MINIMO	20.00 metros	AREA MINIMA	1.200,00 metros cuadrados

6. Que la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral, tiene las siguientes medidas y linderos.

Calle 5 N° 13-408. Lote B Globo 3H - Lomas de Caujaral. Fuente de las medidas y linderos Escritura Pública N° 3.322 del 15 de octubre de 2021 de la Notaria 5° de Barranquilla debidamente registrada en la anotación 001 del Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No.040-634701 (Pin No.: 220908363364699212)		
AREA	1926.00 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	63.39 m.	Con lote C del globo 3H Caujaral.
SUR	52.55 m.	Con lote A del globo 3H Caujaral.
ESTE	34.14 m.	Con globo 7 Caujaral.
OESTE	35.63 m.	Con calle 5 en medio.

7. Que el diseño arquitectónico presentado corresponde a una (1) vivienda unifamiliar de un (1) piso, con área de construcción de seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (684.00 m<sup>2</sup>) la cual está conformada por: Área social: consta de garaje doble; acceso principal; dos (2) baños social; recibidor; comedor; family room; sala; terraza exterior cubierta-abierta con barra; baño de piscina y piscina. Área íntima: pasillo de reparto; alcoba principal con vestier, baño interno y terraza; cuarto de ropas; gimnasio; alcoba 2 con vestier y baño interno y alcoba 3 con vestier y baño interno y área de servicio: cocina; cocina auxiliar; alcoba de servicio con baño interno; pasillo, zona de labores y almacén.
8. Que el predio ubicado en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de Loma de Caujaral, está sometido a régimen de propiedad horizontal.
9. Que por lo expuesto en el considerando anterior y en cumplimiento al numeral 9 del artículo 5 de la resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 del Minvivienda, el solicitante aporó la aprobación del mencionado proyecto por la Junta Administradora de la Urbanización Privada Lomas De Caujaral - Unidad Inmobiliaria Cerrada, fechada abril de 2022.
10. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b>				
	<b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0041	<b>DEL</b>	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	<b>SOLICITANTE</b>	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678	<b>Expediente</b>	085-73-1-22-0041	<b>LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.</b>
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	11 NOV 2022	<b>VIGENCIA</b>	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
<b>AREA DE LOTE:</b>	1926.00 m2 (fuente certificado de tradición)
<b>Área de ocupación</b>	684,00 m2
<b>Área libre</b>	1242,00 m2
<b>Área Total construida</b>	<b>684.00 m2</b>
Área por espacios	
Vehicular y peatonal	158.38 m2
Garaje	39.21 m2
Almacén	10.58 m2
Pasillo 2	24.76 m2
Pasillo	117.68 m2
Zona de labores	8.16 m2
Cuarto labores	9.6 m2
Baño de cuarto de labores	4.46 m2
Cocina auxiliar	10.13 m2
Cocina auxiliar	25.57 m2
Baño auxiliar	3.68 m2
Alcoba 3	27.41 m2
Baño alcoba 3	12.90 m2
Alcoba 2	29.42 m2
Baño alcoba 2	12.90 m2
Gimnasio	28.29 m2
Ropas	6.54 m2
Comedor	40.30 m2
Family Room	22.56 m2
Closet	14.59 m2
Baño Piscina	3.17 m2
Sala	41.39 m2
Alcoba principal	67.65 m2
Terraza	143.68 m2
Recibidor	6.70 m2
Piscina	50.16 m2

11. Que para efectos de zonificación y usos del suelo los predios ubicados en la calle 5 N° 13-408-lote B Globo 3H, está clasificado en el polígono normativo 2 subsector I (Imagen 2: fuente CUR-11: Polígonos normativos PBOT). Cuya norma está contenida en la ficha reglamentaria 2-1 y 2-2.



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez  
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0041	<b>DEL</b>	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)
<b>SOLICITANTE</b>	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678	<b>Expediente</b>	085-73-1-22-0041 RESOLUCION 085-73-1-22-0038
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	11 NOV 2022
<b>VIGENCIA</b>	36 MESES		

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA		FICHA REGLAMENTARIA			Ficha No: 2-1	
Alcaldía Municipal		Área Urbana: Centro Especializado en Ciencia y tecnología			Sector Normativo:	
Secretaría de Desarrollo Territorial		Tratamiento: Consolidación			2	
		Suelos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial)			VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11	
		Tratamiento de Desarrollo (8)(9)(10)(11)(12)(13)				
		Contenido: USOS PERMITIDOS				
USOS PRINCIPALES						
CLASE DE USO	Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES	Parqueaderos		
				Privados	Visitantes	
<b>INSTITUCIONAL</b>						
Equipamientos Colectivos	Educativos	Grupos 2, 3 y 4	Únicamente en los subsectores II, IV y V	(3) (4)	1 x cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 x cada 200 m <sup>2</sup> Gr. 2 250 m <sup>2</sup> Gr. 3 300 m <sup>2</sup> Gr. 4 de área construida
	Culturales	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
	Salud	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
	Bienestar Social	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
	Culto	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
Equipamientos Dep. recreativos y Parques		Grupos 2, 3 y 4	En todo el sector normativo	En edificaciones diseñadas para la respectiva actividad	No se exigen	
Servicios Urbanos Básicos	Seguridad	Grupos 2, 3 y 4	Únicamente en los subsectores II, IV y V	(3) (4)	1 x cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 x cada 200 m <sup>2</sup> Gr. 2 250 m <sup>2</sup> Gr. 3 300 m <sup>2</sup> Gr. 4 de área construida
	Def y Justicia	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
	Abastecimiento	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
	Servicios Fun.	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
	Serv. Públicos	Grupos 2, 3 y 4 (1)		(3) (4)		
	Transporte	Grupos 2, 3 y 4		(3) (4)		
<b>COMERCIAL</b>		Del grupo 2 Subgrupo 2A	Únicamente en los subsectores II, III, IV y V	(3) (4)	1 x cada 100 m <sup>2</sup> de área construida	1 x cada 200 m <sup>2</sup> de área construida
		Del grupo 2 Subgrupo 2B	Únicamente en los subsectores II, IV y V	(3) (4)		
<b>RESIDENCIAL</b>		Unifamiliar y Conjuntos	En todo el sector normativo		1 x cada unidad de vivienda	1 x cada 3 unidades de vivienda
		Bifamiliar y Trifamiliar	Únicamente en los subsectores II, III, IV y V			
USOS COMPLEMENTARIOS						
<b>RESIDENCIAL</b>		Multifamiliar	Únicamente en los subsectores I, II, IV y V		1 x cada unidad de vivienda	1 x cada 3 unidades de vivienda
<b>COMERCIAL</b>		Del grupo 1	En todo el sector normativo (7)	(2)(3)	1 X cada 50 m <sup>2</sup> de área construida	1 X cada 100 m <sup>2</sup> de área construida
<b>INSTITUCIONAL</b>						
Equipamientos Colectivos	Educativos	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(3) (4)	1 x cada 100 M <sup>2</sup> de área construida	1 x cada 150 M <sup>2</sup> de área construida
	Culturales			(3) (4)		
	Bienestar Social			(2) (3) (4)		
	Culto			(3) (4)		
Equipamientos Dep. Recreativos y Parques		Del grupo 1			No se exigen	
<b>INDUSTRIAL</b>		Del grupo 1	En todo el sector normativo	Industria artesanal, compatible con la vivienda que no requiera la instalación de equipos especiales. (2) (3) (4)	Mínimo 1 estacionamiento	

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0041	<b>DEL</b>	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	<b>SOLICITANTE</b>	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678.	<b>Expediente 085-73-1-22-0041</b>	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	11 NOV 2022	<b>VIGENCIA</b>	36 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

<b>MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA</b>  <b>Alcaldía Municipal</b> Secretaría de Desarrollo Territorial	<b>FICHA REGLAMENTARIA</b>	<b>Ficha No: 2-1</b>
	<b>Área Urbana: Centro Especializado en Ciencia y tecnología</b>	<b>Sector Normativo:</b> <b>2</b>
	<b>Tratamiento: Consolidación</b>	
<b>Suelos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial)</b>	<b>Tratamiento de Desarrollo (8)(9)(10)(11)(12)(13)</b>	<b>VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11</b>
<b>Contenido: USOS PERMITIDOS</b>		

**USOS RESTRINGIDOS**

CLASE DE USO	Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES	Parqueaderos	
				Privados	Visitantes
<b>COMERCIAL</b>	Del grupo 3	Únicamente en los subsectores II, IV y V	(3), (4), (5) En lotes a partir de 2000 M2 como mínimo.	1 x cada 150 m2 de área construida	1 x cada 300 m2 de área construida
<b>INDUSTRIAL</b>	Grupos 2, 3, 4 y 5.	Únicamente en los Subsectores II, IV y V	(3), (4),(5) (6)	1 x cada 100 m2 de área construida	1 x cada 150 M2 Gr. 2 y Gr. 3 200 M2 Gr. 4 250 M2 Gr. 5 de área const.

- En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos.
- En el subsector I para la expedición de licencias se deben cumplir las disposiciones del Reglamento de Urbanización y Construcción de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Lomas de Caujaral, el cual se anexa y hace parte de la presente ficha.

<b>CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS</b>	
(1)	Exceptuando el MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
(2)	No se permite en edificaciones con uso residencial unifamiliar y/o bifamiliar.
(3)	Como uso único en edificaciones diseñadas o adecuaciones para la respectiva actividad.
(4)	Únicamente en predios con frente sobre vía vehicular.
(5)	Para su localización requieren concepto favorable de la Secretaría de Desarrollo Territorial.
(6)	Requieren concepto del Ministerio del Medio ambiente o de la autoridad ambiental correspondiente
(7)	En el subsector I, Comercio únicamente en el lote 14 del Bloque 1, Servicios Hoteleros, únicamente en los globos 10 y 11 y Club social únicamente en el Globo 11.
(8)	Se desarrollarán con las mismas normas urbanísticas de los subsectores II, IV y V.
(9)	En el Suelo de Expansión 2, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades Comerciales y de Servicios y Dotacionales, en manzanas especializadas.
(10)	En los Suelos de Expansión 8 y 10, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades Comerciales y de Servicios, en manzanas especializadas.
(11)	En el Suelo de Expansión 11, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades residenciales, unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar, conjunto residencial y multifamiliares tipo 1,2,3,4 y 5 en manzanas especializadas.
(12)	En el suelo de expansión 7 industrial no se permite la vivienda.
(13)	El desarrollo de los suelos de Expansión 10, correspondientes a los predios 00020000041000, 000200000461000, 000200000617000 y 000200000329000, están sujetos a la terminación de la consultoría del plan vial del corredor universitario, que actualmente adelanta el Departamento del Atlántico, mediante contrato 0108*2017*000026 y se adjudiquen los contratos de ejecución respectivos.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b>				
	<b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0041	<b>DEL</b>	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	<b>SOLICITANTE</b>	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678	<b>Expediente 085-73-1-22-0041</b>	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	11 NOV 2022	<b>VIGENCIA</b>	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Alcaldía Municipal Secretaría de Desarrollo Territorial		<b>FICHA REGLAMENTARIA</b>			Ficha No: 2-2  Sector Normativo: 2
		Área Urbana: Centro Especializado en Ciencia y tecnología Tratamiento: Consolidación  Suelos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial) Tratamiento de Desarrollo (13)(14)(15)(16)(17)			
		<b>Contenido: NORMAS DE APROVECHAMIENTO</b>			<b>VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11</b>
<b>EDIFICABILIDAD</b>					
<b>COMPONENTES</b>		<b>TRATAMIENTOS</b>			
		<b>Consolidación Subsector I (1)</b>	<b>Consolidación Subsector III (1)</b>	<b>Consolidación Subsectores II IV y V (1)(12)</b>	
<b>ÁREA MINIMA DE LOTE</b>		Viv. unifamiliar 1200 m2 (10) Multifamiliar o Conjuntos 5000 m2 (11)	Viv. unifamiliar y Bifamiliar 350 m2 Trifamiliar 700 m2 Conjunto 700 m2 V.I.S. 120 m2	Viv. unifamiliar y bifamiliar 350 m2 Viv. trifamiliar / conjunto 700 m2 Multifamiliar Tipo 1 700 m2 Multifamiliar Tipo 2 900 m2 Multifamiliar Tipo 3 1000 m2 Multifamiliar Tipo 4 1200 m2 Multifamiliar Tipo 5 1500 m2 V.I.S. 120 m2 Otros usos: Equivalente al tipo de multifamiliar	
<b>FRENTE MINIMO</b>		Viv. unifamiliar 20.00 metros Multifamiliar o Conjuntos 25.00 metros	Viv. unifamiliar y Bifamiliar 12.00 metros Trifamiliar 24.00 m Conjunto 24.00 m V.I.S. 8.00 metros	Viv. unifamiliar y bifamiliar 12.00 metros Viv. trifamiliar o conjunto 24.00 metros Multifamiliar Tipo 1 25.00 metros Multifamiliar Tipo 2 30.00 metros Multifamiliar Tipo 3 35.00 metros Multifamiliar Tipo 4 40.00 metros Multifamiliar Tipo 5 45.00 metros V.I.S. 8.00 metros Otros usos: Equivalente al tipo de multifamiliar	
<b>ALTURA MAXIMA</b>		Viv. Unifamiliar y Conjuntos 2 pisos y altillo Multifamiliar 4 pisos y altillo	3 pisos y altillo	Viv. unifamiliar, bifamiliar, Trifamiliar y conjunto 3 pisos y altillo Multifamiliar Tipo 1 5 pisos Multifamiliar Tipo 2 8 pisos Multifamiliar Tipo 3 11 pisos Multifamiliar Tipo 4 15 pisos Multifamiliar Tipo 5 20 pisos Otros usos: Equivalente al tipo de multifamiliar (9)	
<b> AISLAMIENTO LATERAL MINIMO (2)</b>	<b>Sin servidumbre</b>	Viv. Unifamiliar 3.50 metros Conjuntos 3.50 metros Multifamiliar 5.00 metros	1.00 metro (3) (4)	Viv. unifamiliar, bifamiliar, Trifamiliar y conjunto 1.00 metro o 1/6 de la altura propuesta sin cortar el altillo. (3) (4) Mult. Tipo 1 3.00 metros Mult. Tipo 2 4.00 metros Mult. Tipo 3 5.00 metros Mult. Tipo 4 6.00 metros Mult. Tipo 5 7.00 metros	
	<b>Con servidumbre</b>	Viv. Unifamiliar 3.50 metros Conjuntos 3.50 Metros Multifamiliar 5.00 metros	3.00 metros	Viv. unifamiliar, bifamiliar, Trifamiliar y conjunto 3.00 metros Mult. Tipo 1 3.00 metros Mult. Tipo 2 4.00 metros Mult. Tipo 3 5.00 metros Mult. Tipo 4 6.00 metros Mult. Tipo 5 7.00 metros	
<b> AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (5)</b>		Viv. Unifamiliar 6.00 metros Conjuntos 6.00 Metros Multifamiliar 6.00 metros	3.00 metros	Viv. unifamiliar, bifamiliar, Trifamiliar y conjunto 3.00 metros Mult. Tipo 1 3.00 metros Mult. Tipo 2 4.00 metros Mult. Tipo 3 5.00 metros Mult. Tipo 4 6.00 metros Mult. Tipo 5 7.00 metros	

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	085-73-1-22-0041	DEL	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	SOLICITANTE	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678	Expediente 085-73-1-22-0041	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
	RESOLUCION 085-73-1-22-0038				
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	11 NOV 2022	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO			
ANTEJARDIN MÍNIMO	6.00 Unifamiliar y Conjuntos 8.00 Multifamiliar	3.00 (6)(7)	6.00 Unifamiliar, Bifamiliar, Trifamiliar Conjuntos y Multifamiliares (7)
VOLADIZO. DIMENSION MÁXIMA	1/3 del antejardín	1/3 del antejardín (8)	1/3 del antejardín
SOTANO	Se permite	Se permite	Se permite
SEMI SOTANO	Se permite	Se permite	Se permite

En el subsector I para la expedición de licencias se deben cumplir las disposiciones del Reglamento de Urbanización y Construcción de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Lomas de Caujaral, que se anexa y hace parte de la presente ficha.

OBSERVACIONES Y / O CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD	
(1)	Los predios a partir de 20.000 m2 de área neta urbanizable se registrarán por las normas del tratamiento de Desarrollo, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se excluirán de las actuaciones de urbanización las zonas clasificadas como suelo de protección según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997; los predios que se hayan desarrollado por procesos de urbanización o construcción con fundamento en actos administrativos expedidos por las autoridades competentes; las zonas o barrios consolidados con edificaciones, y los asentamientos de hecho que deban ser objeto de procesos de legalización y regularización urbanística previstos en la ley.
(2)	A partir del nivel del terreno.
(3)	Solo se exige si el vecino lo previó, con la dimensión mínima establecida y en empate estricto con las edificaciones vecinas.
(4)	En vivienda de interés social, en lotes con área y frente mínimo el aislamiento lateral es opcional
(5)	A partir del nivel del terreno y en todo el plano de la fachada posterior.
(6)	La exigencia y dimensión se establecerá por costado de manzana según el desarrollo del sector de acuerdo con las siguientes consideraciones: - Se exigirá el antejardín si el predio colinda por ambos costados con edificaciones que lo presenten o cuando más del 30 % de los predios del costado de manzana previeron el antejardín. Cuando se presenten dimensiones diferentes se solucionará adecuadamente el empate con los predios vecinos de acuerdo con las condiciones particulares del predio.
(7)	No se permite el cerramiento del antejardín cuando se desarrollen usos comerciales.
(8)	No se permite el voladizo cuando no haya antejardín.
(9)	Para los usos industriales permitidos la altura será la necesaria para su funcionamiento.
(10)	Se acepta una tolerancia de mínimo 2/3 para lotes constituidos antes de la revisión del PBOT.
(11)	Solamente en los globos 2A, 13B, 13H, 13I, 13K, 13LL1, 13LL2, 13LL3, 13KL y 13M. Cumpliendo las normas mínimas.
(12)	Índice de construcción 12 y el índice de ocupación será la resultante de aplicar los retiros especificados (sin superar 0.70)
(13)	Se desarrollarán con las mismas normas urbanísticas de los subsectores II, IV y V.
(14)	En el Suelo de Expansión 2, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades Comerciales y de Servicios y Dotacionales, en manzanas especializadas.
(15)	En los Suelos de Expansión 8 y 10, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades Comerciales y de Servicios, en manzanas especializadas.
(16)	En el Suelo de Expansión 11, el urbanizador podrá utilizar hasta el 25% del Área Neta Urbanizable para actividades residenciales, unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar, conjunto residencial y multifamiliares tipo 1, 2, 3, 4 y 5 en manzanas especializadas.
(17)	El desarrollo de los suelos de Expansión 10, correspondientes a los predios 000200000041000, 000200000461000, 000200000617000 y 000200000329000, están sujetos a la terminación de la consultoría del plan vial del corredor universitario, que actualmente adelanta el Departamento del Atlántico, mediante contrato 0108*2017*000026 y se adjudiquen los contratos de ejecución respectivos.

12. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
URBANIZADOR/PARCELADOR	Arquitecto	Alexander de Jesus Smith Perez	72.269.532	Barranquilla	A08042008-72269532	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares Colombia	8 de febrero de 2008
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Alexander de Jesus Smith Perez	72.269.532	Barranquilla	A08042008-72269532	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares Colombia	8 de febrero de 2008
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Alexander de Jesus Smith Perez	72.269.532	Barranquilla	A08042008-72269532	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares Colombia	8 de febrero de 2008
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Walter Rivera Martínez	73.096.083	-	13202-09903	COPNIA	6 de abril de 1983
GEOTECNISTA	Ingeniero	Cristian Camilo Alvis Yepes	1.128.051.460	-	13202-187421	COPNIA	16 de junio de 2000

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0041	<b>DEL</b>	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	<b>SOLICITANTE</b>	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678	<b>Expediente</b>	085-73-1-22-0041	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
			<b>RESOLUCION</b>	085-73-1-22-0038	
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	11 NOV 2022	<b>VIGENCIA</b>	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

13. Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
14. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información fue realizada la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015.

PREDIO	DIRECCION	FECHA	GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	Calle 5 No. 13 - 336 Urbaniazacion Lomas De Caujaral	30/09/2022	15/10/2022	RB788917111CO
2	Calle 5 No. 13 - 474 Urbaniazacion Lomas De Caujaral	1/10/2022	14/10/2022	RB788917108CO

15. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto"*. Aportando la fotografía de la valla exigida.
16. Que el solicitante aportó el comprobante de ingreso N°3022000901 del 02 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal IC022 del 26 de octubre de 2022.

LIQUIDACION ICOAP 022 DEL 26 DE OCTUBRE EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 16.937.150,00	\$ 16.937.150,00
Sobretasa Bomberil	\$ 677.486,00	\$ 677.486,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 17.614.636,00</b>
<b>SON: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L</b>		

Sánchez  
Pueblo

Ing. Dennys V  
Puerto

Curadora

Curadora

Sánchez  
Pueblo

Ing. Dennys V  
Puerto

VSN

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b>					
	<b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0041		<b>DEL</b>	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	<b>SOLICITANTE</b>	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678		<b>Expediente 085-73-1-22-0041</b>	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)		<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	<b>11 NOV 2022</b>	<b>VIGENCIA</b>	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

17. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de obra nueva al señor **Vicente José Noguera De La Espriella**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°72.165.678** expedida en Barranquilla-Atlántico, para una vivienda unifamiliar de un (1) piso, con área de construcción de seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (684.00 m<sup>2</sup>) la cual está conformada por: Área social: consta de garaje doble; acceso principal; dos (2) baños social; recibidor; comedor; family room; sala; terraza exterior cubierta-abierta con barra; baño de piscina y piscina. Área íntima: pasillo de reparto; alcoba principal con vestier, baño interno y terraza; cuarto de ropas; gimnasio; alcoba 2 con vestier y baño interno y alcoba 3 con vestier y baño interno y área de servicio: cocina; cocina auxiliar; alcoba de servicio con baño interno; pasillo, zona de labores y almacén, a construirse en el predio ubicado en la calle 5 No. 13-408-lote B del Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral, de su propiedad, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°040-634701 y referencia catastral N° 01.04.00.00.0001.0001.8.00.00.0262. El cuadro de área aprobado es el descrito en el considerando 10 de este acto administrativo.

**PARAGRAFO:** Hace parte integral de este acto administrativo doce (12) planos arquitectónicos, ocho (8) planos estructurales, memorias de cálculo del diseño estructural y estudio de suelo.

**ARTÍCULO 2°.-** La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 3°.-** Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	085-73-1-22-0041	DEL	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	SOLICITANTE	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678	Expediente 085-73-1-22-0041	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
	FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	11 NOV 2022	VIGENCIA 36 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-rresistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.”).**

**ARTICULO 4°.-** La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

**ARTICULO 5°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

VSN

Ing. Dennys Valverde Sanchez

Ing. Dennys Valverde Sanchez

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	085-73-1-22-0041	DEL	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	SOLICITANTE	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678	Expediente 085-73-1-22-0041	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	11 NOV 2022	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanistica de construcción en la modalidad de Obra Nueva.		
Número de resolución	085-73-1-22-0038 del 04 de noviembre de 2022.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA		
Dirección	Calle 5 N° 13-408 Lo B Globo 3H. Urbanización Lomas de Caujaral		
Vigencia	36 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Vivienda unifamiliar de dos (2) pisos.		
Uso de suelo	Residencial		
Area de lote	1.926,00	Área construida	684.00 m2
Número de pisos	1	Estacionamientos	2
Número de unidades	1		

**ARTICULO 6°.-** De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

**ARTICULO 7°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedita en Puerto Colombia – Atlántico

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. <b>LIANE SAUMET MENDINUETA</b> T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. <b>ELKIN MEZA DEL VAL</b> M.P. A03282805-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	<b>Dr. ÓSCAR PRIETO</b> T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

Ing. Dennys Valverde Sanchez

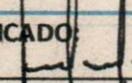
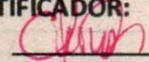
Ing. Dennys Valverde Sanchez

VR

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	085-73-1-22-0041	DEL	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-2022)	
	SOLICITANTE	VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA. C.C. N° 72.165.678	Expediente 085-73-1-22-0041	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
			RESOLUCION 085-73-1-22-0038		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	11 NOV 2022	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 5 No. 13-408, lote B Globo 3H de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL	
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0038 DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 (04-10-22)
HOY <u>10 11 2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR VICENTE JOSE NOGUERA DE LA ESPRIELLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 72.165.678, EN CALIDAD DE PROPIETARIO	
EL NOTIFICADO:	RENUNCIO A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA
Firma:	
Nombre completo:	VICENTE NOGUERA
CC. N°:	72165678
EL NOTIFICADOR:	
Firma:	
Nombre completo:	Dennys Valverde Sánchez
CC. N°:	3 246 77 370 CCL
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0038	
HOY <u>11-11-2022</u> QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL <u>11-11-2025</u>	
LA CURADORA	